

**UNIVERSIDAD ANDRES BELLO
FACULTAD DE MEDICINA**

NORMATIVA INTERNA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOMEDICINA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º

La presente Normativa complementa las disposiciones generales del Doctorado en Biomedicina, dispuestas en el DUN 2604/2018, orientando el desarrollo de los estudiantes en base al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad, DUN 2819/2021.

TÍTULO II

De la Administración del Programa

Artículo 2º

La Administración del Programa de Doctorado en Biomedicina, estará a cargo del Director del Programa o su representante, asesorado por el Comité Académico.

Artículo 3º

El Director del Programa será nombrado por el Rector, mediante decreto universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina y del Director de Instituto de Ciencias Biomédicas. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Permanecerá en el cargo por un plazo de 4 años, renovables.

Artículo 4º

El Director de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente.
- b) Aprobar la programación académica anual del programa, propuesta por el Comité Académico.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la política académica y normas vigentes de postgrado.
- d) Proponer al Decano de la Facultad de Medicina, por intermedio del Director del Instituto de Ciencias Biomédicas, los miembros que constituirán el Comité Académico.
- e) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- f) Elaborar anualmente informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- g) Proponer al Comité Académico, las modificaciones al plan de estudio y normativas del programa de Doctorado, cuando sea necesario.
- h) Presidir las sesiones del Comité Académico.
- i) Estar en permanente coordinación con la VRID/DAD.
- j) Seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.

Artículo 5º

El Director del Programa se comunica de manera directa con el Director del Instituto de Ciencias Biomédicas y por su intermedio con el Decano de la Facultad de Medicina. Además, el Director será invitado periódicamente al Consejo de Facultad para informar el desarrollo del Programa.

Artículo 6°

El Decano podrá nombrar mediante resolución a un Secretario Académico, que corresponderá a un académico con grado de Doctor miembro del Claustro de Programa. Este será propuesto por el Director del Instituto de Ciencias Biomédicas a solicitud del Director del Programa.

Artículo 7°

El Secretario Académico está encargado de las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de admisión.
- b) Calificar los antecedentes de los postulantes.
- c) Realizar la programación académica.
- d) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes.
- e) Administrar la ejecución de los exámenes de candidatura.
- f) Participar en el proceso de acreditación.
- g) Actuar en representación del Director de Programa cuando este se encuentre ausente.
- h) Apoyar al Director en la gestión de Programa.
- i) Administrar el proceso de graduación.
- j) Realizar seguimiento sistemático a los egresados.

Artículo 8°

El Comité Académico del Programa será nombrado por el Decano mediante resolución a propuesta del Director del Instituto de Ciencias Biomédicas y el Director del Programa y con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado. Este comité estará integrado por al menos cuatro académicos de la Facultad de Medicina que pertenezcan a las dos más altas jerarquías y que formen parte del Claustro de Programa. El Director de Programa presidirá el Comité de Programa.

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación académica anual del programa.
- b) Proponer las funciones de docencia, direcciones de tesis y otras actividades propias del programa.
- c) Proponer las comisiones evaluadoras para el examen de calificación y la defensa de tesis.
- d) Participar de las sesiones regulares y extraordinarias del comité.
- e) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- f) Analizar la convalidación de estudios solicitadas por los estudiantes y proponerlas al Director del Programa.
- g) Participar en el proceso de admisión y selección de los postulantes.
- h) Participar en reuniones con los profesores del claustro, a lo menos dos veces por año, con los objetivos de evaluar el avance de tesis y proyectos de investigación.
- i) Designar, de entre los académicos del Claustro Académico del Programa, a un "Profesor Consejero" para cada alumno que ingresa al programa.

Artículo 10°

El Comité de Programa se reúne cada vez que el Director del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de una por semestre. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

Artículo 11°

Toda reunión del Comité de Programa quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario Académico, cuyo original es guardado por el Director del Programa.

Artículo 12°

Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Comité de Programa es informado por el Director del Programa en Consejo de Facultad, quedando consignado en el acta del mismo.

Artículo 13°

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité de Programa, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataforma UNAB virtual o entrevistas presenciales, según corresponda.

Artículo 14°

El Comité de Programa es el encargado de liderar los procesos de autorregulación que consisten en la revisión, autoevaluación, actualización, e instauración de mejoras del desempeño de las actividades y funciones del mismo Comité.

Artículo 15°

El Comité de Programa elabora un informe anual de autoevaluación, el cual incluye un plan de mejora.

Artículo 16°

El Director del Programa, con el apoyo del Comité de Programa, está encargado de velar por el cumplimiento de los planes de mejora.

TÍTULO III Cuerpo Académico

Artículo 17°

El Cuerpo Académico estará conformado por investigadores con grado de Doctor pertenecientes a la Facultad de Medicina y Facultad Ciencias de la Vida, debiendo contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, las que tributen a las líneas de investigación que se enmarcan en el programa y que están declaradas en el presente Reglamento. El Cuerpo Académico deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 18°

El Cuerpo Académico está conformado por profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes. Los miembros del Claustro Académico pertenecen a la Facultad de Medicina o Facultad de Ciencias de la Vida, y estarán facultados para dictar asignaturas y dirigir las tesis de grado. Los profesores Colaboradores, que son académicos de la Universidad Andrés Bello, u otras instituciones de Investigación o Educación superior, participan realizando actividades docentes asignadas por el Director del programa, con la aprobación del Comité Académico. Los profesores Visitantes, son académicos de otras instituciones invitados a realizar actividades académicas específicas que enriquezcan el proceso de formación. Estos últimos, son profesores caracterizados por tener una trayectoria académica destacada y reconocimiento internacional.

Artículo 19°

Los profesores del Claustro Académico serán profesores a Jornada completa de la Universidad Andrés Bello, con las siguientes características: (i) grado de Doctor, (ii) pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la Facultad de Medicina o de la Facultad Ciencias de la Vida, (iii) líneas de investigación estable

asociadas a las líneas del programa, y (iv) cumplir con los criterios de productividad de la CNA. Finalmente, es imprescindible que los profesores del Claustro Académico desarrollen sus actividades de investigación en algunas de las siguientes áreas: neurociencia y enfermedades del sistema nervioso, células madre y reprogramación celular, señalización celular en fisiopatología y bases moleculares de enfermedades metabólicas.

Artículo 20°

Para pertenecer al Claustro Académico, los académicos interesados deben recabar sus antecedentes (incluyendo su Currículum Vitae, carta de intención y resumen de sus líneas de investigación) y elevar su postulación al Director del Programa. El Comité de Programa analizará los antecedentes y recomendará o no su aceptación al Claustro Académico. Finalmente, la incorporación de académicos al Claustro Académico de Programa, será propuesta por el Director del Programa al Director del Instituto de Ciencias Biomédicas y por intermedio de este al Decano de la Facultad. Cada cambio en los integrantes del claustro, debe ser aprobada por el Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 21°

Para ser considerado un Profesor Visitante, el docente debe haber recibido una invitación del Director del programa, del Comité de Programa o de cualquier profesor del Claustro Académico, para participar en actividades docentes como seminarios, charlas, simposios, u otros equivalentes. En este caso, no es necesario que dicha actividad académica se mantenga en el tiempo, ya que la misma puede discontinuarse o puede variar en contenidos u objetivos. Además, dicha actividad no tiene que estar obligatoriamente contenida en la malla curricular del programa. Finalmente, los Profesores Visitantes deben tener un Currículum Vitae acorde a la actividad a la cual se les está invitando, lo cual debe ser revisado por el Director del Programa.

Artículo 22°

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al Programa y su categorización como profesor del Claustro Académico, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del Comité de Programa, que sesionará a este respecto dos veces al año, al término de cada semestre académico.

Artículo 23°

Si un profesor, ya perteneciente al Claustro Académico, deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 19° de la presente Normativa, el Director del Programa debe enviar un comunicado oficial (según lo estipulado en el Artículo 13° de esta Normativa) indicándole al docente que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes. Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el profesor debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor Colaborador. Si el docente quisiera ser reincorporado al Claustro Académico, éste deberá seguir los lineamientos del Artículo 20° de la presente Normativa.

Artículo 24°

Al final de cada semestre, los alumnos realizarán las evaluaciones docentes de los profesores del programa. Dichas evaluaciones son comunicadas a los profesores al final de cada semestre, mediante los canales oficiales. El objetivo de esta práctica es invitar a los profesores del Programa a realizar cambios en su estrategia enseñanza-aprendizaje, en caso de ser necesario.

Artículo 25°

Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un período, el Director del Programa debe informar al profesor en cuestión, por los canales dispuestos en el Artículo 13° de la presente Normativa, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité de Programa puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, en un segundo período, el Comité de Programa puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité.

Artículo 26°

Los profesores Directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos expuestos en el Artículo 19° de la presente Normativa. Los Profesores Colaboradores y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del Cuerpo Académico puede codirigir tesis del Programa.

TÍTULO IV**De la Postulación, Selección y Admisión al Programa****Artículo 27°**

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Doctorado, DUN 2819/2021, y está a cargo del Comité de Programa.

Artículo 28°

La admisión al Programa de Doctorado en Biomedicina estipula los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad:

- a) Se requiere contar al menos con el grado de licenciado o magíster en el área de las ciencias biológicas, ciencias de la salud u otras ciencias biomédicas. La obtención previa de un grado de magíster en Ciencias representa una ventaja adicional al momento de evaluar los antecedentes de postulación.
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los Artículos 29°, 30° y 31° de la presente Normativa.

Artículo 29°

Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otras canales de difusión.

Artículo 30°

La postulación se hace efectiva presentando, al menos, los siguientes documentos y antecedentes a la Dirección del Programa:

- a) Formulario único de postulación disponible en la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, y en la página web de la UNAB.
- b) Carta de intención para postular al Programa.
- c) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional equivalente (copia legalizada ante Notario).
- d) Certificado con la concentración de notas del pregrado.
- e) Ranking de egreso de pregrado.
- f) Certificado de nacimiento.
- g) Curriculum Vitae.

h) Dos cartas de recomendación.

i) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte

La Dirección del Programa puede re-evaluar año a año la documentación requerida para la postulación, lo será informado oportunamente en el llamado a postular.

Artículo 31°

En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 32°

El proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los postulantes, los que son informados del avance del proceso y las etapas respectivas. Dichas etapas son:

a) Rendición de un examen de conocimientos relacionados con las áreas disciplinares del Programa, donde se espera que el postulante debe demostrar comprensión de lectura de artículos y capacidad de análisis de resultados científicos en inglés. La reprobación de este examen, elimina al postulante del proceso de selección.

b) Entrevista personal del postulante con el Comité de Programa. En caso de ser un postulante extranjero y/o presentar imposibilidad de asistir a la entrevista, ésta se podrá realizar en forma remota a través de los medios de comunicación disponibles.

c) Evaluación de los antecedentes de todos los postulantes presentados en el proceso de postulación utilizando una pauta diseñada por el programa para tal efecto. La ponderación de dichos antecedentes será informada oportunamente año a año por los canales formales de comunicación.

El ingreso al programa será anual y en el proceso de selección se considerará: i) Los antecedentes académicos del postulante (es decir, si está en posesión de los siguientes: Licenciado, Título Profesional y/o Magister); ii) Su trayectoria académica (por ejemplo, si ha participado en congresos, es autor/coautor de manuscritos publicados, si se ha hecho merecedor de premios o becas, entre otros antecedentes); iii) Las cartas de recomendación de quienes presentan al postulante al Programa de Doctorado; iv) Su carta de intención; v) El examen escrito; y finalmente vi) Su entrevista. Lo anterior será ponderado en una escala de notas de 1 a 5 (mínimo y máximo, respectivamente), desde donde finalmente se seleccionará a los postulantes que serán aceptados en el Programa.

Artículo 33°

Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante un mensaje escrito personal, enviado por el Director del Programa, explicando las razones de la aceptación o rechazo de su ingreso al Programa.

TÍTULO V

Inscripción de Actividades, Desempeño Académico y Profesor Guía

Artículo 34°

El alumno con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar, conforme al plan de estudio aprobado por el Director del Programa, a propuesta del Comité de Programa.

Artículo 35°

El Comité de Programa se reunirá al menos una vez por semestre y revisará el desempeño de cada alumno. Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general ponderado igual o superior a 5,0. Las excepciones en el modo de calificación serán indicadas en el programa de la asignatura correspondiente. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 36°

Una vez matriculado el alumno aceptado en el Programa de Doctorado en Biomedicina, propondrá al Comité de Programa su Profesor Guía, entre los académicos miembros del Claustro Académico del Programa. La decisión será informada al profesor elegido para su aceptación. El alumno podrá cambiar de profesor guía en caso que, el Director del Programa lo autorice, con la recomendación del Comité de Programa y oído el Profesor Consejero. Una vez que el alumno comience con el curso Tesis Doctoral, el profesor guía será designado como Director de Tesis, con la aprobación del Director del Programa a oídos del Comité de Programa.

Artículo 37°

Desde su inicio en el programa, cada alumno matriculado contará con el apoyo de un Profesor Consejero, quien será designado por el Comité del Programa de entre los miembros de Claustro Académico, será distinto del Profesor Guía y se mantendrá en esta calidad, como máximo, hasta concluido el cuarto semestre de actividades o terminado el primer año de tesis. Las funciones de este Profesor Consejero será brindar guía y apoyo académico al alumno durante el transcurso de las distintas asignaturas del primer año, posibilitando una supervisión cercana de la trayectoria de cada alumno e informando de los avances y potenciales dificultades de cada estudiante al Comité del Programa. La opinión e informe de cada Profesor Consejero serán insumos relevantes en la evaluación periódica del progreso de cada estudiante por parte de Comité de Programa y en las decisiones que este Comité tome para apoyar a aquellos alumnos que pudieran presentar dificultades académicas durante los primeros 3 semestres de sus estudios.

TÍTULO VI **Del Plan de Estudios**

Artículo 38°

El Doctorado en Biomedicina tiene una duración de ocho semestres académicos en jornada completa, con una permanencia mínima de cuatro semestres académicos y máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

Artículo 39°

El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de pre-candidatura obligatorias y electivas que incluyen cursos y unidades de investigación, en sus primeros dos semestres. En estas actividades el estudiante desarrolla los conocimientos y habilidades que le permitan comprender en profundidad los mecanismos celulares responsables de la presentación o desarrollo de diferentes patologías.

Artículo 40°

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Biomedicina contempla la aprobación de 528 créditos UNAB, equivalentes a 240 créditos SCT, y está organizado en actividades de pre-candidatura, incluyendo la

confección de un proyecto de Tesis de Doctorado, junto al desarrollo y defensa de la Tesis. El plan considera además la posibilidad de realizar estadias cortas en Centros Académicos de prestigio en el extranjero.

Artículo 41°

Las actividades de pre-candidatura exigen la aprobación de un mínimo de 132 créditos UNAB (60 créditos SCT) de asignaturas y/o actividades de nivel superior. Las asignaturas DBM110, DBM120, DBM130, DBM210, DBM220, DBM230 y DBM250 son obligatorias. Los créditos restantes deben ser cubiertos por asignaturas electivas (DBM140, DBM240).

Artículo 42°

En caso de que algún alumno desee cursar una asignatura electiva que no esté propuesta en el plan de estudios del Programa pero que se encuentre en algún programa de postgrado de la Universidad Andrés Bello equivalente o superior con el grado de Magíster, deberá solicitarlo en forma oportuna y escrita al Comité de Programa, quienes resuelven la aceptación o rechazo de dicha solicitud.

Artículo 43°

La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5.0 (cinco, cero), lo que le permite al estudiante rendir su Examen de Candidatura al Doctorado.

Artículo 44°

Las actividades curriculares que se ofrecen cada semestre, distribuidas en secuencia de cursos con sus requisitos, horas pedagógicas y créditos SCT semestrales, son configuradas en una malla curricular que se detalla a continuación en el Título VII de este reglamento.

Artículo 45°

El plan de estudios del Programa es revisado cada 2 años por el Comité de Programa. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

TÍTULO VII

Proyecto de Tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado

Artículo 46°

El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad teórico-práctica en la cual el estudiante establece la investigación que realiza durante su período de tesis para optar al grado de Doctor en Ciencias Biomédicas. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa de acuerdo con el Artículo 19º de la presente Normativa.

Artículo 47°

La elaboración del Proyecto de Tesis está bajo la tutoría de un Profesor guía que debe ser miembro del Claustro Académico, quien tendrá la calidad de Director de Tesis luego de la aprobación del Proyecto.

Artículo 48°

El estudiante debe entregar su Proyecto de Tesis con la aprobación expresa del Profesor guía a la Dirección del Programa, materializada con su firma de la portada.

Artículo 49°

El Proyecto de Tesis corresponde a un escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos en el Artículo 13° de la presente Normativa. La recepción del Proyecto de Tesis por parte del Programa se oficializa mediante su registro en acta de sesión del Comité de Programa.

Artículo 50°

En caso que el Proyecto de Tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el Profesor Guía mediante una comunicación formal al Director del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis al Programa, para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

Artículo 51°

Una vez que el estudiante entrega el escrito de su Proyecto de Tesis, el Comité de Programa designa una Comisión de Examen de Candidatura, cuya función es guiar y evaluar todas las instancias del desarrollo de la tesis. La conformación de la Comisión de Examen de Candidatura se ratifica mediante un registro en acta de sesión de Comité de Programa. Esta Comisión estará constituida por:

- a) Dos profesores pertenecientes al Claustro Académico del Programa, de acuerdo con el área de estudio del proyecto.
- b) Al menos un académico de reconocida trayectoria, y experto en el área de estudio del proyecto proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera.
- c) El Profesor Guía, que no participa en la evaluación sumativa de la tesis.
- d) Un miembro del Comité de Programa, en representación del Programa, que actúa como ministro de Fe y dirige la Comisión de Examen de Candidatura, sin influencia sobre la evaluación y seguimiento del Proyecto de Tesis.

Artículo 52°

Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura, éste debe ser aprobado por el Comité de Programa. El cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura se registra en acta de sesión de Comité de Programa.

Artículo 53°

En caso que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión de Examen de Candidatura deberá firmar el "Documento de Confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, deberá ser cambiado según el Artículo 51° de la presente Normativa.

Artículo 54°

El estudiante debe cumplir con el examen de candidatura, que contempla la defensa privada, oral y formal del Proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Examen de Candidatura. Dicha Comisión juzga los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de pre-candidatura y los

avances de los resultados experimentales de su trabajo de tesis. Adicionalmente a esta comisión le corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación; esto se entenderá que se refiere tanto a las acciones que el alumno realice, como al tema que abordará en su investigación.

Artículo 55°

Para llevar a cabo el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis, el alumno será citado por el Director o Secretario Académico del Programa a través de los canales de información estipulados en el Artículo 13° de la presente Normativa. El estudiante tiene que presentarse a la Defensa del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de Examen de Candidatura designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación oral apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del Proyecto de Tesis. Esta actividad deberá realizarse de forma presencial si las condiciones así lo permiten, o de ser necesario, a través de una instancia virtual, mediante una plataforma validada institucionalmente.

Los pasos a seguir en el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis son:

- a) Evaluación del manuscrito del Proyecto de Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es mandatorio que el documento escrito correspondiente al proyecto sea aprobado para dar curso a la defensa oral. En caso de reprobación del Proyecto de Tesis no se realiza la defensa y el alumno y su Director de tesis son informados de las causales de la reprobación y el plazo para la entrega del proyecto modificado. Dicho plazo no deberá exceder 6 meses a partir de la reprobación. El escrito puede ser aprobado con modificaciones y en dicho caso se procede a la defensa del proyecto.
- b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Examen de Candidatura.
- c) Informar al estudiante de las notas obtenidas y de los comentarios que surgieron del proyecto de tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Examen de Candidatura.
- d) La Comisión de Examen de Candidatura, independiente de la aprobación del proyecto de tesis y defensa oral, puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, y que debe quedar claramente estipulado en el Acta del Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis.

Artículo 56°

La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su Proyecto de Tesis, estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del Director del Programa, según lo estipulado en el D.U.N. vigente.

Artículo 57°

Los alumnos regulares que por motivos de fuerza mayor, y en forma indefinida, no puedan continuar sus estudios, o que hayan realizado el Examen de Candidatura, podrán optar al grado académico de Magíster en Ciencias Biomédicas, si así lo solicitan y cumplen además con todas las actividades de precandidatura.

Artículo 58°

La Tesis corresponde a la actividad práctica final para optar al grado académico de Doctor en Ciencias Biomédicas. La Tesis de Doctorado, es un aspecto esencial del Plan de Estudios y comienza formalmente en el tercer semestre, luego de la aprobación del Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad. La Tesis comprende al desarrollo experimental propuesto en el Proyecto de Tesis y que debe ser ejecutado en un periodo de seis semestres.

Artículo 59°

Una vez que el Candidato a Doctor haya inscrito la Tesis, el Director del Programa junto al Comité de mismo, procederá a nombrar la Comisión de Evaluación de Tesis. Dicha Comisión estará formada por el Profesor guía y por tres investigadores de la especialidad, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Universidad. Como norma general, se ratifica en esta labor a los mismos integrantes de la Comisión de Examen de Candidatura. Sólo en casos excepcionales y justificados, el Comité de Programa podrá sustituir parte o la totalidad de los miembros participantes en la Comisión de Examen de Candidatura, tal como se señala en el Artículo 53° de la presente Normativa.

Artículo 60°

El "Candidato a Doctor" deberá realizar al menos un informe anual del estado de avance de su Tesis ante la Comisión de Evaluación de Tesis, mientras dure el desarrollo de la misma. Asimismo, el alumno debe presentar sus resultados en congresos de la especialidad a objeto de someterse a la crítica de pares externos a la Universidad.

Artículo 61°

Finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en un documento escrito e impreso (un ejemplar para cada miembro de la comisión) en el formato estipulado por la Dirección Académica de Doctorados para dicho efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa. Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares, se realizará un Examen Privado oral en presencia del Director del Programa y de la Comisión de Evaluación de Tesis. El examen privado consiste en la exposición que realiza el "Candidato a Doctor" de los resultados de su Tesis mediante material audiovisual, respondiendo a las preguntas de la Comisión de Evaluación de Tesis, quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indagan tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión.

Artículo 62°

El estudiante con matrícula vigente tiene que presentarse al Examen privado de su tesis (Defensa oral) frente a la Comisión de Evaluación de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio de la tesis y pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor. Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son:

a) Evaluación del escrito de la Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es mandatorio que éste sea aprobado para dar curso a la Examen oral. En caso de reprobación la Tesis, el alumno y su Director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente la tesis (modificado parcial o totalmente) y no se realiza la Defensa oral.

b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación de Tesis.

c) Informar al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen privado, así como también de los comentarios que surgieron de la Tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Evaluación de Tesis.

d) La Comisión de Evaluación de Tesis, independiente de la aprobación del Examen privado, puede solicitar cambios al escrito de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 45 días desde la fecha del examen privado.

e) El documento final de la Tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la Tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación con su carta de aceptación al final del mismo.

f) El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa en 7 copias empastadas y una copia digital a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, en el formato establecido por esta Vicerrectoría.

Artículo 63°

El Examen privado puede finalizar con la aprobación de la Tesis (con o sin modificaciones) o con su reprobación. Cuando la Comisión de Evaluación de Tesis sugiere una modificación del texto, el "Candidato a Doctor" debe presentar una nueva versión dentro de un máximo de 45 días siguientes a la fecha del examen privado. El Director de Tesis verifica que la nueva versión escrita de la Tesis incluya todos los aspectos concordados durante el examen privado y autoriza la presentación final del texto. En caso que la Tesis fuera rechazada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello, como máximo un año. La Comisión de Evaluación de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

Artículo 64°

Finalmente, el Examen de grado corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente a la Comisión de Evaluación de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores. La Comisión de Evaluación de Tesis es la encargada de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de "Cum Laude" "Magna Cum Laude" y "Summa Cum Laude". La calificación obtenida será informada al alumno al término del Examen de grado.

TÍTULO VIII

De los Aspectos y Reglamentaciones Éticas y Bioéticas de las Actividades del Plan de Estudio

Artículo 65°

Toda actividad de pre-candidatura que involucre investigación con animales de experimentación y/o seres humanos, debe contar con la autorización previa del Comité de Ética o Bioética de la Facultad de Medicina. Para tal efecto, es deber del alumno y profesor guía, informarse de los procedimientos y plazos de dicho Comité.

Artículo 66°

Una vez que la Comisión de Examen de Candidatura aprueba el Proyecto de Tesis, el alumno debe solicitar la evaluación bioética de dicho proyecto al Comité de Ética o Bioética en un plazo no superior a 7 días de la aprobación de su Examen de Candidatura.

Artículo 67°

Todas las Tesis deben solicitar la evaluación Ética o Bioética, aunque la Tesis no incluya investigación con animales de experimentación y/o seres humanos.

Artículo 68°

La aprobación de la evaluación Ética o Bioética del proyecto de tesis por dicho Comité, comprobable sólo con el documento "Acta de Aprobación Ética/Bioética" otorgado por dicho comité, es requisito para el inicio de la Tesis, y para la inscripción de asignaturas. En caso que la tesis no incluya investigación con animales de experimentación y/o seres humanos, el Comité de Bioética emitirá un Acta donde quedará estipulado que la tesis no incluye ese tipo de investigación.

Artículo 69°

El alumno no podrá iniciar su trabajo experimental sin haber obtenido la aprobación Ética o Bioética, según corresponda, y es función del Director de tesis, velar porque eso se cumpla.

Artículo 70°

Los documentos que deben presentarse, así como los medios para canalizar dichos antecedentes y los pasos del proceso de la evaluación Ética o Bioética están establecidos en el Documento: "Antecedentes y Etapas del proceso de evaluación bioética de Proyectos de Tesis", elaborado por el Comité de Ética o Bioética de la Facultad de Medicina y disponible para los alumnos a través del Secretario Académico del Programa.

Artículo 71°

Aquellos Proyectos de Tesis que involucren experimentación con animales o seres humanos, deben presentar un Certificado de Seguimiento y Cumplimiento Ético o Bioético emitido por el Comité respectivo, antes de presentarse al examen privado de tesis. Este Certificado se otorga luego que el Comité haya realizado una auditoria donde se verifica el cumplimiento de los aspectos bioéticos comprometidos en el Proyecto de Tesis.

TÍTULO VIII**De la Progresión de Estudiantes y Evaluación de Resultados****Artículo 72°**

Las formas, metodologías y porcentajes de evaluación de los alumnos en las distintas instancias académicas del Programa, están explícitos en los correspondientes programas académicos. Cada asignatura o actividad curricular es evaluada a través de distintas modalidades que se definan en los programas de cada una. A nivel general, se pueden contemplar las siguientes metodologías de evaluación:

- a) Evaluación de preguntas abiertas.
- b) Evaluación de preguntas cerradas.
- c) Exposiciones orales.
- d) Elaboración de informes de trabajo experimental.
- e) Portafolios.

El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es una nota final igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). Las calificaciones serán comunicadas a los alumnos en forma presencial y/o a través de alguno de los canales de comunicación especificados en el Artículo 13° de la presente Normativa.

Artículo 73°

El Comité de Programa se reúne al menos una vez en el semestre para evaluar los posibles casos de deserción académica. Los mecanismos de detección de la deserción académica son: la evaluación académica de los estudiantes y los informes de los profesores que imparten las asignaturas, así como, los informes de los Profesores guía-Directores de tesis según corresponda. Se espera que situaciones en que los alumnos tengan un rendimiento académico deficiente o presenten algún problema de salud o personal, sean informadas al Comité de Programa para que se pueda evaluar la situación.

Artículo 74°

La situación de aquellos alumnos que estén en riesgo de deserción académica, es evaluada por el Comité de Programa, el que propone un plan de mitigación consistente en posibilitar tutorías académicas o actividades de nivelación tendientes a mejorar el rendimiento académico del alumno. Estas medidas son acordadas en conjunto con el Director del Programa, quien comunica al estudiante la resolución. Estas medidas deben ser

resueltas y ejecutadas en el menor tiempo posible en beneficio del alumno. Los alumnos que se encuentren con medidas mitigatorias tienen un seguimiento especial por parte del Comité de Programa para ver los resultados. A aquellos alumnos que expresen su voluntad de dejar el Programa, el Comité de Programa les propondrá un plan de retención académica. En caso de concretarse la deserción, dicho Comité será el encargado de evaluar las causales involucradas en el proceso.

Artículo 75°

El seguimiento de desempeño académico de los estudiantes es labor del Comité de Programa. Esta labor se apoya en las figuras del Director de tesis y de las Comisiones de Examen de Candidatura y de Evaluación de Tesis, según corresponda.

Artículo 76°

El seguimiento de los graduados respecto a parámetros como inserción laboral, mejorías laborales y productividad científica si fuera pertinente, es desarrollado anualmente por el Comité de Programa.

Artículo 77°

Son requisitos para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias Biomédicas:

- a) Encontrarse el alumno con matrícula vigente antes de la defensa de sus exámenes privados y públicos en el programa de Doctorado en Biomedicina.
- b) Haber cursado en la Universidad Andrés Bello y aprobado con nota superior o igual a 5,0 una carga mínima de 132 créditos UNAB o 60 SCT-Chile de cursos con nivel 500, 600 o superior en los cuales se deben incluir las asignaturas obligatorias del programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa, podrá considerar cursos convalidados entre estos créditos, con un máximo de 66 créditos UNAB o 30 SCT-Chile.
- c) Presentar por escrito su postulación al grado de Magíster en Ciencias Biomédicas. Esta postulación será presentada al Director del Programa de doctorado que corresponda, con copia a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.
- d) Haber desarrollado un trabajo científico-experimental de al menos dos semestres académicos de dedicación exclusiva o equivalente en caso de dedicación de tiempo parcial. Este trabajo es homologable por aquel realizado durante las unidades de investigación semestrales cursadas en los dos primeros semestres del programa de estudios del doctorado. La calificación final para la obtención del grado académico de Magíster en Ciencias Biomédicas será de Aprobado.

TITULO IX

De los Deberes, Beneficios y Sanciones del Programa

Artículo 78°

Los alumnos que sean sorprendidos en situaciones de plagio o copia recibirán una nota 1,0 en el trabajo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Disciplina de la Universidad.

Artículo 79°

Es deber de todo alumno del Programa de Doctorado en Biomedicina que se encuentre en cualquiera de sus etapas formativas, asistir a las actividades académicas que fuesen citados por parte del Programa, tales como avances públicos de tesis, exámenes de grado, seminarios, conferencias, congresos, simposios, workshops, entre otros. Será de su responsabilidad, además, velar para que dicha asistencia quede registrada en el medio que el Programa disponga para tales efectos. En caso que un alumno se encuentre realizando una actividad de académica fuera de Santiago o del país, o se encuentre imposibilitado de asistir por razones de salud, debe acreditarlo con la documentación pertinente, y avisar a la Dirección del Programa, para que no se les considere

como ausencia a las actividades del Programa antes descritas. Aquellos alumnos que asistan a menos del 80% de las actividades antes descritas según los medios de registro del Programa, no contarán con el patrocinio de parte del Programa para la postulación a beneficios internos que otorga la Universidad a los tesis de programas de Doctorado, tales como financiamiento para congresos y estadías, o el financiamiento para la realización del proyecto de tesis. Esta decisión es inapelable.

Artículo 80°

Los alumnos que incurrieren en las faltas (abajo descritas) en relación a los aspectos éticos y/o bioéticos de las actividades del Programa, no contarán con el apoyo de parte del Programa para la postulación a beneficios internos que otorga la Universidad a los tesis de programas de Doctorado, tales como financiamiento para congresos y estadías, o el financiamiento para la realización del proyecto de tesis. Esta decisión es inapelable. Las faltas son:

- a) Comenzar su trabajo experimental de pre-candidatura que involucre animales de experimentación y/o seres humanos sin la aprobación del Comité de Bioética de la Facultad de Medicina.
- b) Comenzar su trabajo de tesis sin la aprobación Ética/Bioética por parte del Comité de Bioética de la Facultad de Medicina.
- c) No someterse a la Auditoría Bioética por parte del Comité de Bioética de la Facultad.

Artículo 81°

En el caso que el alumno no cumpla con el Examen de Grado al término de los semestres académicos definidos como el máximo de duración del Programa (12 semestres), el estudiante deberá solicitar la extensión del período por escrito al Vicerrector de Investigación y Doctorado, quien evaluará la pertinencia de esta solicitud, así como las condiciones en que sería aceptada, cuando corresponda.

TITULO X

De las Convalidaciones y Homologaciones

Artículo 82°

Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales el Programa reconoce como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad, respectivamente. Los estudiantes que ingresen al Programa pueden solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando ellos hubieran sido aprobados cumpliendo los requisitos establecidos en el Título Sexto del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello DUN 2819/2021.

Artículo 83°

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello DUN 2819/2021, se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el alumno curse al menos veinte créditos SCT en asignaturas lectivas del plan de estudios del programa.

Artículo 84°

Las convalidaciones y homologaciones deben ser presentados con la documentación original o legalizada notarialmente de: programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los certificados de notas correspondientes, al Director del Programa quien será el encargado de resolver su aceptación o rechazo, basado en los criterios estipulados en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello DUN 2819/2021. La resolución dictada por el Director

del Programa a partir de las recomendaciones del Comité de Programa tendrá el carácter de inapelable. La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.

Título XI Filiación de Artículos Científicos

Artículo 85°

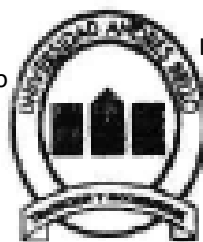
En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras Actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: "Universidad Andrés Bello, Programa de Doctorado en Biomedicina, Facultad de Medicina, Santiago, Chile". Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.



Dra. Claudia Morales L.
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Andrés Bello



Dr. Martín Montecino L.
Director
Instituto de Ciencias Biomédicas
Director
Doctorado en Biomedicina
Facultad de Medicina
Universidad Andrés Bello



Decano
Facultad de Medicina
Universidad Andrés Bello